

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 9, Anexos 1.C y 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; fracciones XXXVII y XLVII del Artículo 71, 82 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; 5, 13, 14, 15, 20 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2008, y

CONSIDERANDO

- I.-** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, en sus Artículos 9, Anexos 1.C y 13, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.
- II.-** Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III.-** Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA 2008.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos a los Municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en 2008.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$889'233,304 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con Instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.-** El pago de deuda pública, y;

- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de derechos de agua por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este Fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	\$	Municipio	\$
Acatlán	6,791,571	Nicolás Flores	2,351,308
Acaxochitlán	13,228,285	Nopala de Villagrán	5,724,346
Actopan	18,394,186	Omitlán de Juárez	2,854,401
Agua Blanca de Iturbide	3,200,917	Pacula	1,714,385
Ajacuba	6,108,016	Pachuca de Soto	104,477,371
Alfajayucan	6,391,599	Pisaflores	6,526,187
Almoloya	4,033,088	Progreso de Obregón	7,458,066
Apan	14,879,357	San Agustín Metzquititlán	3,244,516
Atitalaquia	9,382,862	San Agustín Tlaxiaca	10,281,000
Atlapexco	7,115,720	San Bartolo Tutotepec	6,762,379
Atotonilco El Grande	9,031,796	San Felipe Orizatlán	14,585,538
Atotonilco de Tula	10,046,703	San Salvador	10,856,884
Calnali	5,995,797	Santiago de Anaya	5,332,714
Cardonal	6,018,923	Santiago Tulantepec	11,087,769
Cuatepec de Hinojosa	17,260,236	Singuilucan	4,982,786
Chapantongo	4,317,808	Tasquillo	5,849,456
Chapulhuacán	7,801,170	Tecozautla	11,983,632
Chilcuautla	5,794,483	Tenango de Doria	5,987,456
El Arenal	5,700,840	Tepeapulco	18,899,175
Eloxochitlán	916,335	Tepehuacán de Guerrero	10,327,252
Emiliano Zapata	4,666,599	Tepeji del Rio de Ocampo	26,445,576
Epazoyucan	4,368,231	Tepetitlán	3,371,522
Francisco I. Madero	11,171,176	Tetepango	3,676,335
Huasca de Ocampo	5,763,016	Tezontepec de Aldama	15,888,576
Huautla	8,538,181	Tianguistengo	5,109,791
Huazalingo	4,497,511	Tizayuca	21,448,005
Huehuetla	8,692,104	Tlahuelilpan	5,843,011
Huejutla de Reyes	43,896,889	Tlahuiltepa	3,512,176
Huichapan	15,063,989	Tlanalapa	3,283,945
Ixmiquilpan	28,018,170	Tlanchinol	12,774,099
Jacala de Ledezma	4,571,060	Tlaxcoapan	9,377,176
Jaltocán	3,891,676	Tolcayuca	4,453,154
Juárez Hidalgo	1,069,121	Tula de Allende	35,370,461
La Misión	3,827,604	Tulancingo de Bravo	49,261,070
Lolotla	3,617,192	Villa de Tezontepec	4,065,313
Metepec	3,517,483	Xochiatipan	6,883,698
Metztitlán	7,629,049	Xochicoatlán	2,636,407
Mineral del Chico	2,545,418	Yahualica	8,430,890
Mineral del Monte	4,528,220	Zacuaitipán de Angeles	9,852,214
Mineral de La Reforma	26,047,120	Zapotlán de Juárez	6,252,840
Mixquiahuala de Juárez	14,310,675	Zempoala	10,362,511
Molango de Escamilla	3,937,170	Zimapán	13,070,571

QUINTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los Recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las Aportaciones Federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal, establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo estará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por la Federación, mismas que podrán modificarse una vez que ésta determine las cifras definitivas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días del mes de enero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG